



Factura: 001-001-000020495



20160801001000302

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

RAZÓN MARGINAL N° 20160801001000302

MATRIZ

FECHA:	1 DE JULIO DEL 2016. (9:39)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RADIO GAVIOTA 92.3 FM STEREO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0891707081001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	1017



NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

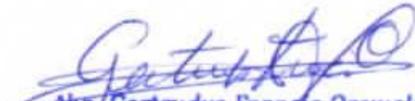
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con el Art.18 de la Ley Notarial vigente, Siento razón que procedí a tomar razón al margen en la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía Radio Gaviota F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA"., con la CESION DE PARTICIPACIONES realizado el día lunes treinta de mayo del dos mil dieciséis con el número de protocolo P02930, otorgado ante la Notaria ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, Notaria Primera del Cantón Esmeraldas, que textualmente dice en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. PUNTO DOS.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al segundo punto dentro del orden del día, relacionado con la cesión de participaciones a favor de la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y a favor del señor Juan Alberto Endara Demera. La señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía pone en conocimiento la siguiente cesión de participaciones: SOCIO CEDENTE ROSA RAMONA DEMERA MEJIA SOCIO CESIONARIO JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA PARTICIPACIONES 67, SOCIO CEDENTE ROSA RAMONA DEMERA MEJIA SOCIO CESIONARIO JUAN ALBERTO ENDARA DEMERA PARTICIPACIONES 67, SUMAN 134 PARTICIPACIONES. Todos los socios de la compañía resuelven en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada; renuncian a su derecho de preferencia y aceptan que pase a ser parte del capital de la misma. Con lo que el capital de la compañía queda conformado por un total de \$400,00 de Capital Social.- DOY FE




-Abg/ Gertrudys Francis Orejuela .
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



1017

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS
"GAVIESMERALDAS CIA. LTDA".-

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Calizuma

INTEGRADA:

POR LAS SOCIAS: ROSA DEMERA MEJIA, JOHANNA
ELIZABETH ENDARA DEMERA Y DOLORES DEMERA
MEJIA.-

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 400,00

CAPITAL PAGADO: USD\$ 200,00

CAPITAL A PAGAR: USD\$ 200,00

NÚMERO: (No.-1017)

DI COPIAS

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016



Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público No. del Cantón Esmeraldas

Se Olorgo hoy Dia 2 de Agosto Segundo Copia

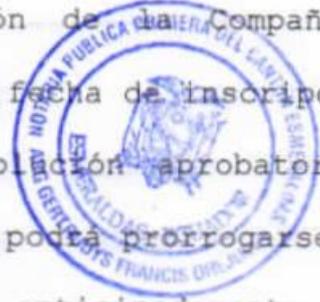
En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en República del Ecuador, Hoy día miércoles doce de junio del año dos mil dos, Ante mí, ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen la señora ROSA DEMERA MEJIA, señora JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA y señora DOLORES DEMERA MEJIA, todas por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente SOCIAS.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, siendo la primera soltera y Licenciada en Ciencias de la Educación, la segunda casada y comerciante y la tercera casada y empleada, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidas de la naturaleza y efecto de esta escritura de

funcionamiento se requería la autorización legal de CONARTEL O SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. **d).- Adquirir bienes**

muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o énajenar estos últimos.- **Medios.-**

La compañía podrá efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por las leyes.- **Artículo tres.- Plazo.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil. Ello no obstante, podrá prorrogarse el plazo ante dicho, o la Compañía disolverse anticipadamente, bien por decisión de los socios adoptada en Junta General, bien por otra u otras causas previstas en la Ley y que fueran aplicables a su situación.- **Artículo Cuatro.- Domicilio.-** El domicilio principal



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
FECHA: 01 JUL 2016 ORIGINAL

de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales, agencias, o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- **Artículo Cinco.- Nacionalidad.-**

Abg. Gertrudys Francis Original
NOTARIA

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriano, se someten al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo seis.- Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 400,00), divididos en cuatrocientos participaciones de UN DÓLAR AMERICANO (USD\$ 1,00).- **Integración y Pago.-** El capital

razón al glanzat con la cesión de participaciones realizado el día 30 de mayo 2016 en esta misma notaría con # Protocolo 2480 ante la Notaria Abogada Gertrudys Francis Original que textualmente dice en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EAUJESMERALDAS COMPANIA LIMITADA del 13 DE MAYO 2016. en el PUNTO DOS. Do y Fe.

Abg. Gertrudys Francis Original
NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

social está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) y el saldo a un año plazo de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
DOLARES	SUSCRITOS	PAGADO	A PAGAR
ROSA DEMERA MEJIA	134,00	68,00	66,00
JOHANNA ENDARA DEMERA	133,00	66,00	67,00
DOLORES DEMERA MEJIA	133,00	66,00	67,00
SUMAN	400,00	200,00	200,00

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta a nombre de la Compañía en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía en una cuenta especial de integración de capital. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se hará constar individualmente las sumas depositadas por cada uno de las aportaciones. El capital por pagar se cancelará en un plazo no mayor de doce (12) meses a contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro mercantil.-**Artículo siete.**-

Certificación de aportaciones.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociables y el número de aportaciones que por su parte le correspondan, el cual será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, y contendrán

los demás requisitos que prevé la Ley.- **Artículo ocho.- De las Participaciones.-** Las participaciones de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueran varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles. No se admitirán prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca estos estatutos. La participación que tienen el socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión se hará por escritura pública tal como lo dispone el Artículo ciento trece (art.113) de la Ley de Compañías.- **Artículo nueve.- Fondos de**

Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos en cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

Al cabo de cada ejercicio económico la Compañía se preparará de sus utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto. Si constituido el fondo, este resultase disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma. La Junta General podrá acordar la formación de una provisión especial para una reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez de acuerdo con las reglas anteriores, se haya asignado lo correspondiente a la reserva.-

Artículo diez.- Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

Uno.- del Gobierno.- Artículo once.- Enunciado General de la



DOY FE QUE LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.
Fecha: 01 JUL 2016
Abg. Gertrudis Francis Ortiz
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Junta.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el cumplimiento de los fines sociales.- **Artículo doce.- Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar y resolver a cerca de: **Uno.**- Las cuentas, el balance y los informes, que presentaren los administradores y comisión de vigilancia respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si ello no procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contenga.- **Dos.**- Las distribuciones de los beneficios sociales.- **Tres.**- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.- Las Extraordinaria se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **Artículo trece.- Convocatoria.**- La Convocatoria a sesiones de Junta General a de realizarse por la prensa y estará suscrita por el Presidente o por el Gerente, en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho (8) días de anticipación a aquel en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no se tendrá en cuenta ni el día en

que se realice la convocatoria ni aquel en que se lleve a cabo la sesión.- La Convocatoria contendrá por lo menos: **Uno.**- La dirección domiciliaria de la Compañía.- **Dos.**- Lugar y fecha de la celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación.- **Tres.**- La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión.- **Cuatro.**- La clara constancia de que se trate de una reunión de Junta General.- **Cinco.**- La fecha en que se realiza la convocatoria.- **Seis.**- El nombre y cargo de la persona facultada en el Estatuto para hacer la convocatoria.- Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria halla de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o más documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.- **Artículo**

Catorce.- Presidente y Secretario de la Junta General.- Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la

Compañía. Actuará de Secretario en tales reuniones el gerente de ella. A falta del presidente se nombrará un presidente igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa pero no voto.



JOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES FIDELIDAD DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016
Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO

Artículo quince.- Quorum de instalación.- Para que la Junta General pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento (50%) más uno del capital pagado de la compañía.-

Artículo dieciséis.- Votaciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, o con su pronunciamiento unánime.-

Artículo diecisiete.- Facultades de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: **Uno.**- Designar por causas legales al presidente, gerente y comisión de vigilancia de la

compañía.- **Dos.**- Remover por causas totalmente justificadas al presidente, gerente y comisión de vigilancia de la compañía.-

Tres.- Otras que disponga la Ley de Compañías al respecto.-

Artículo dieciocho.- Reunión sin convocatoria.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la reunión de Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los socios y con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes y se llamará universal de acuerdo a la Ley de Compañías.-

Artículo diecinueve.- Actas y expedientes de la Junta General.- Las actas de reuniones de Junta General se llevarán en orden cronológico en hojas móviles, escritas a máquinas en anverso y reverso, foliados en numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una, por el Secretario y Presidente.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria se realice en la forma prevista en este estatuto.-

DOS.- De la Administración.- Artículo veinte.- Norma General.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, y del Gerente, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto. **Artículo veintiuno.-**

Presidente de la Compañía.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser reelegido a periodo seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

veintidós.- **Facultades del Presidente.-** Corresponde al presidente: **Uno.-** Convocar a Junta General, bien por propia iniciativa, o de los socios.- **Dos.-** Convocar a reuniones de Junta General, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **Tres.-** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista.- **Cuatro.-** Suscribir las actas de reuniones de Junta General a las que haya concurrido.- **Cinco.-** Firmar la nota del nombramiento del Gerente, y extender a favor de este dicho documento.- **Seis.-** Suscribir, con el Gerente las participaciones que la compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias.- **Siete.-** Supervisar la marcha de la compañía e informar sobre el particular a la Junta General.- **Ocho.-** Autorizar con el Gerente en los actos y contratos que individualmente valgan más de Quince mil dólares americanos (USD\$ 15.000,00) y hasta Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD\$ 45.000,00).- **Nueve.-** Celebrar con el Gerente los actos y contratos a los que se refiere el numeral anterior.- **Diez.-** Subrogar las funciones de Gerente en el ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando este administrador falte, se ausente o este impedido de actuar temporal o definitivamente. Siempre que fuere posible el Gerente comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trata. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente escriba su nombramiento en el que conste la atribución que reemplazará al Gerente.- **Once.-** Cumplir y hacer las disposiciones de la Ley, de los reglamentos



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE ES VERDADERA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veintisiete.-
Norma General.- La compañía se disolverá por resolución de la Junta General, o por expresa disposiciones de la Ley de Compañías, actuará de liquidador principal el Gerente de la Compañía. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías a falta de este será la Superintendencia de Compañías, quien nombre el liquidador y señale sus atribuciones.- **Artículo veintiocho.- Normas aplicables.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás Leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Como prevé el Artículo ciento treinta y nueve (Art.139) de la Ley de Compañías, este contrato constitutivo designan como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL a la señora **ROSA DEMERA MEJIA** quien designa a la Doctora **MIREYA HERRERA PUERTAS**, para que realice todos los trámites relacionados con la constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Hasta aquí el texto estatutario.- Usted Señor Notario sirvase anteponer las cláusulas de estilo.- (firmado).- Ilegible.- **DOCTORA.- MIREYA HERRERA PUERTAS.-**
MATRICULA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- C.A.E.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 200,00).**- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observaron todos los preceptos legales del caso.- yo el Notario, lei el contenido integro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en

todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Rosa Demera M.

ROSA DEMERA MEJIA

SOCIA

c.c.- 0800399107

Johanna Elizabeth Endara Demera

JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA

SOCIA

c.c.- 080198183-8

Dolores Demera Mejia

DOLORES DEMERA MEJIA

SOCIA

c.c.- 080060360-7



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

01 JUL 2016

Gertrudys Francis Orjuela
Abg. Gertrudys Francis Orjuela
NOTARIO PUEBLO PRIMERO

EL NOTARIO



Carlos Macías Sierra

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1º del Cantón Esmeraldas

Señor Notario:

Ab. Carlos Mejía Sierra
Abogado Público del Cantón Esmeraldas

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Compañía limitada, que se denominará RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA. emitida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, la señorita Rosa Demera Mejía, la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y la señora Dolores Demera Mejía de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera, casadas, respectivamente y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas. Quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales para constituir una Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a los presentes estatutos y más normas y disposiciones de la Ley de Compañías, por cuanto son capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016

Art. 1.- Nombre. La sociedad gira con el nombre de RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA. en este estatuto se la llamará así o simplemente la Compañía en cualquier modo indistinto.

Art. 2.- Objeto. El objeto de la Compañía es:

- Entrar en el campo de la publicidad y negocios relacionados con la radio y la televisión.
- Para el cumplimiento de su objeto podrá importar equipos y distribuirlos comercialmente.
- Adquirir frecuencias, para su funcionamiento se requerirá la autorización legal de CONARTEL O SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.
- Adquirir bienes muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o enajenar estos últimos.

Medios. La Compañía podrá efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por las leyes.

Art. 3.- Plazo. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil. Ello no obstante, podrá prorrogarse el plazo ante dicho, o la Compañía disolverse y liquidarse anticipadamente, bien por decisión de los socios adoptada en Junta General, bien por otra u otras causas previstas en la Ley y que fueran aplicable a su situación.

Art. 4.- Domicilio. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales, agencias, o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

Art. 5.- Nacionalidad. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO

Art.6 Capital.- El Capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de U.S \$1,00 (UN DÓLAR).

Integración y Pago.- El capital social está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento y el saldo a un año plazo de la siguiente forma.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS DOLARES	CAPITAL SUSCRITOS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
ROSA DEMERA MEJIA	134,00	68,00	66,00
JOHANNA ENDARA DEMERA	133,00	66,50	67,00
DOLORES DEMERA MEJIA	133,00	66,50	67,00
SUMAN	400,00	200,00	200,00

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía en una cuenta especial de integración de capital. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se hará constar individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. El capital por pagar se cancelará en un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil.

Art. 7.- Certificados de aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le correspondan, el cual será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley.

Art. 8.- De las participaciones.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles. No se admitirán prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca estos estatutos. La participación que tienen el socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión se hará por escritura pública tal como lo dispone el art. 113 de la Ley de Compañías.

ESPANOL

Art. 9.- **Fondo de Reserva.**- La Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos en cincuenta por ciento del capital social. Al cabo de cada ejercicio económico la Compañía se preparará de sus utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Si constituido el fondo, este resultase disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará de la misma forma. La Junta General podrá acordar la formación de una provisión especial para una reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez de acuerdo con las reglas anteriores, se haya asignado lo correspondiente a la reserva.

Art. 10 del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

1.- Del Gobierno

Art. 11.- **Enunciado General de la Junta.**- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia, y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 12.- **Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reúnen en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.

Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver a cerca de:

- 1.- Las cuentas, el balance y los informes, que presentaren los administradores y comisión de vigilancia respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contenga.
- 2.- Las distribución de los beneficios sociales.
- 3.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.

Las extraordinaria se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada Junta. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podran tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

Art. 13.- **Convocatoria.**- La convocatoria a sesiones de Junta General ha de realizarse por la prensa y estará suscrita por el Presidente o por el Gerente, en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a aquel en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no se tendrá en cuenta ni el día en que se realice la convocatoria ni aquel en que se lleve a acabo la sesión.



NOY EE QUE NO FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TENDRA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

La convocatoria contendrá por lo menos:

- 1.- La dirección domiciliaria de la Compañía.
- 2.- Lugar y fecha de la celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación.
- 3.- La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión.
- 4.- La clara constancia de que se trata de una reunión de Junta General.
- 5.- La fecha en que se realiza la convocatoria.
- 6.- El nombre y cargo de la persona facultada en el Estatuto para hacer la convocatoria.

Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria haya de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o mas documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.

Art. 14.- Presidente y Secretario de la Junta General.- Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la Compañía. Actuará de secretario en tales reuniones el Gerente de ella. A falta del Presidente se nombrará un Presidente AH-DOC, igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa pero no voto.

Art. 15.- Quorum de Instalación.- Para que la Junta General pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento más uno del capital pagado de la Compañía.

Art. 16.- Votaciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, o con su pronunciamiento unánime.

Art. 17.- Facultades de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General:

1. Designar por causas legales al Presidente, Gerente y Comisión de Vigilancia de la Compañía.
2. Remover por causas totalmente justificadas al Presidente, Gerente y Comisión de Vigilancia de la Compañía.
3. Otras que disponga la Ley de Compañías al respecto.

Art. 18.- Reunión sin convocatoria.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la reunión de Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los socios y con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes y se llamará universal de acuerdo a la Ley de Compañías.

ESP/... AMICO

LANITA

Art. 19.- **Actas y Expedientes de la Junta General.**- Las actas de reuniones de Junta General se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas en numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una, por el Secretario y Presidente.

De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria se realice en la forma prevista en este estatuto.

2. De la Administración

Art. 20.- **Norma General.**- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, y del Gerente, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto.

Art. 21.- **Presidente de la Compañía.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 22.- **Facultades del Presidente.**- Corresponde al Presidente:

1. Convocar a Junta General, bien por propia iniciativa, o de los socios.
2. Convocar a reuniones de Junta General, de conformidad con lo previsto en los estatutos.
3. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista.
4. Suscribir las Actas de reuniones de Junta General a las que haya concurrido.
5. Firmar la nota del nombramiento de Gerente, y extender a favor de este dicho documento.
6. Suscribir, con el Gerente las participaciones que la Compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giran sobre sus propias cuentas bancarias.
7. Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General.
8. Autorizar con el Gerente en los actos y contratos que individualmente valgan más de U.S. \$15.000 y hasta U.S. \$45.000.
9. Celebrar con el Gerente los actos y contratos a los que se refiere el numeral anterior.
10. subrogar las funciones de Gerente en ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, cuando este administrador falte, se ausente o esté impedido de actuar temporal o definitivamente.
Siempre que fuere posible el Gerente comunicará, por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate.
Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente inscriba su nombramiento en el que conste la atribución que reemplazará al Gerente.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha:

01 JUL 2016

Mg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



11. Cumplir y hacer las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y del presente estatuto

Art.23.- VicePresidente.-Reemplazará al Presidente y tendrá sus mismas facultades en su ausencia.

Art. 24.- Gerente de la Compañía.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General y por el período de cinco años. Antes de tomar la posesión de su cargo deberá rendir la caución que para el efecto fija la Junta General. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

Art. 25.- Facultades del Gerente.- Compete al Gerente:

- 1.- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.
- 2.- Firmar el nombramiento del Presidente, y extender el beneficio de este dicho documento.
- 3.- Representar a la Compañía dentro y fuera del país, con las limitaciones indicadas en este estatuto.
- 4.- Trazar las políticas Administrativas, Financiera y Económica de la Compañía.
- 5.- Someter a conocimiento de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades.
- 6.- Supervisar la Contabilidad y correspondencia de la Compañía.
- 7.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
- 8.- Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del país.
- 9.- Poner a consideración de la Junta General las interpretaciones del presente estatuto a fin de que aquella adopte la decisión definitiva.
- 10.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas por la Junta General.
- 11.- El Gerente es la autoridad administrativa para nombrar y dar por terminado las relaciones laborales con los trabajadores.

Ab. Carlos María Sierra
Notario Público de la Comisión de Vigilancia



12. Extender poderes generales o de factor, con autorización de la Junta y especiales sin autorización alguna.

13. Convocar a Junta General por pedido del Presidente o de los socios.

14. Actuar de secretario en las Juntas Generales a las que asista.

15. Suscribir las Actas de las Juntas Generales a las que concurra.

16. Firmar, con el Presidente las participaciones que la Compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus cuentas bancaria, hasta los montos facultados en estos estatutos.

17. Entregar a la Comisión de Vigilancia copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior.

18. Presentar a la Junta General el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior.

19. Llevar los libros sociales, esto es el de Juntas Generales, el de participaciones y socios, el talonario de las participaciones, así como los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio.

20. Entregar, a requerimiento de la Comisión de Vigilancia, el balance mensual de comprobación.

21. Llevar la cartera de valores y el archivo de la sociedad.

22. Intervenir con el Presidente de la Compañía en la celebración de los actos y contratos. Actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta quince mil dolares.



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016



Graciela
SECRETARIO

3. De la fiscalización

Art. 26.- Comisión de Vigilancia.- La Junta General nombrará una comisión de vigilancia que estará formada por dos personas cada cinco años con todas las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO IV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

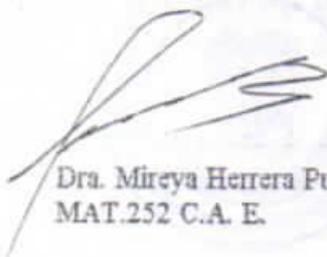
Art. 27 - Norma General.- La Compañía se disolverá por resolución de Junta General, o por expresa disposiciones de la Ley de Compañías.

Actuará de liquidador principal el Gerente de la Compañía. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, a falta de este será la Superintendencia de Compañías, quien nombre el liquidador y señale sus atribuciones.

Art. 28.- Normas Aplicables.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.

Disposiciones Transitorias.- Como prevé el Art. 139 de la Ley de Compañías, este contrato constitutivo designan como Gerente y Representante Legal a la señora Rosa Demera Mejía quien designa a la doctora Mircya Herrera Puertas, para que realice todos los trámites relacionados con la constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Hasta aquí el texto estatutario. Usted señor Notario sírvase anteponer las cláusulas de estilo.



Dra. Mircya Herrera Puertas
MAT.252 C.A. E.

JUL 10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO

DECLARACION DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA "CANTON DEL ESPERANZA" S.A. EN EL VALOR DE QUINIENTOS DOLARES (500.00) PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

EN FE DE LO ANTERIOR, EN LA CIUDAD DE GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, FIRMAMOS EN PRESENCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

DECLARACION DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA "CANTON DEL ESPERANZA" S.A. EN EL VALOR DE QUINIENTOS DOLARES (500.00) PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentes a la ley. No admito que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas proveídas por el banco. Autodico a la ley y a las verificaciones que consisten en las actas de las asambleas de accionistas, etc.

CLIENTE



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





Handwritten number '2' in a circle.

Handwritten text: 'C. Sierra' and 'Comunidad'.

CIUDADANIA 080039910-7
 MEJIA ROSA RAMONA
 SEPTIEMBRE 1.951
 SUCRE/SAN ISIDRO
 01 060 00243
 SUCRE
 DE CALABOQUEZ 51
 [Signature]



SCURTURIM ***** V1343E1222
 SULTERO
 SECUNDARIA LIC. CC. EDUCACION
 FILIBERTO DEMERA
 ROSA MEJIA
 ESMERALDAS 20/00/96
 20/00/2000
 [Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 **TEE**
 0034282 080039910-7
 DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 5 DE AGOSTO
 [Signature]

JOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
 01 JUL 2016
 [Signature]
Abg. Getrudo Francis Orejuela
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Handwritten word 'LANICO'.

Handwritten letters 'ESP' and 'E'.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 080198183-8
 Cedula de Identificación de:
 DEBERA JOHANNA ELIZABETH
 N.º 09 108 0390
 N.º de nacimiento: 09 108 0390
 Fecha de nacimiento: SEPTIEMBRE 1. 1979
 Lugar de nacimiento: ESHERALDAS/ESHERALDAS/ESHERALDAS
 Edad: 79
 Firma: *Johanna Debera*



Ab. Gertrudys Francis Orejuela

ECUATORIANA ***** V2343Y1242
 CASADO TITO ALFREDO GARCARRAGA NE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA
 ROSA RAHONA DEBERA HEJIA
 ESHERALDAS 13/01/99
 13/01/2011
 Fecha de caducidad: 01-2652
 Firma de la autoridad: *Hector Alberto Endara*
 Pulsaqui de identificación: 



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
 Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Ab. Carlos Manríquez
[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0036-225

080198183-8

ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABE

ESMERALDAS ESMERALDAS

ESMERALDAS

[Handwritten signature]

PROFESOR DE LA PAZ



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ESPAÑA... BLANCO

ADITO

EA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0035-144

080060360-7

DEMERA MEJIA DOLORES MARITZA

ESMERALDAS ESMERALDAS

ESMERALDAS

Martha Dols
RESIDENTE DE LA ANTA



Ab. Carlos...
...



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CITADANO(A)

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ESP. ...

00 JUL. 2016

Regl 07

Regl 606

Año 2016	Código Provincia: 08	Código Cantón: 01	Notaria: 01	Número: P02930
----------	----------------------	-------------------	-------------	----------------

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA RADIO GAVIOTA F.M. DE
ESMERALDAS " GAVIESMERALDAS COMPAÑIA
LIMITADA"

ABOG. GERTRUDYS FRANCIS OREJUELA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

QUE HACE:

LA SEÑORA; ROSA RAMONA DEMARA MEJIA EN
CALIDAD DE SOCIA CEDENTE.



A FAVOR:

DE LOS SEÑORES: JUAN ALBERTO ENDARA
DEMARA Y JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA
EN CALIDAD DE SOCIOS CESIONARIOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS:

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la
República del Ecuador, Hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil
dieciséis Ante mí, ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS
OREJUELA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

ESMERALDAS, comparece a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Rosa Ramona Demera Mejía, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero cero tres nueve nueve uno cero guion siete (080039910-7), socia cedente, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas; y, por la otra, los señores Juan Alberto Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero dos uno uno cero uno dos guion dos (080211012-2), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, y Johanna Elizabeth Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero uno nueve ocho uno ocho tres guion ocho (080198183-8), de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, como socios cesionarios, los comparecientes son libres y capaces para obligarse y contratar: Los comparecientes son el primero de nacionalidad Italiana y el segundo de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y poder obligarse.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACION D E LA COMPAÑÍA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS " GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA"** que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la ley.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir la cesión de participaciones de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte, la señora Rosa Ramona Demera Mejía, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero cero tres nueve nueve uno cero guion siete (080039910-7), socia cedente, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas; y, por la otra, los

Abg. Gertrudis Patricia Cordero
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

señores Juan Alberto Endara Demera, con cedula de ciudadanía número cero ocho cero dos uno uno cero uno dos guion dos (080211012-2), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, y Johanna Elizabeth Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero uno nueve ocho uno ocho tres guion ocho (080198183-8), de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, como socios cesionarios, quienes actúan por sus propios derechos y como personas mayores de edad, legalmente capaces, para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Esmeraldas, Ab. Carlos Macías Sierra, el doce de junio de dos mil dos, se constituyó la compañía **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA."**, con un capital de cuatrocientos dólares (USD 400,00). Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Esmeraldas, Ab. Carlos Macías Sierra, el doce de agosto de dos mil cuatro, se llevó acaba la cesión de participaciones de la **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA"**. Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, copia de cuya acta se agrega al presente instrumento como habilitante, decidió en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada por la señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** con base en los antecedentes enunciados y conforme a lo previsto en el artículo ciento trece (113) de la Ley De Compañías y en el acta que se agrega al presente instrumento, se presentan en la compañía **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA."**, la siguiente cesión de participaciones:

Socio Cedente	Socio Cesionario	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejia	Johanna Elizabeth Endara Demera	67
Rosa Ramona Demera Mejia	Juan Endara Demera	67
Suman		134

Instrumentada que sea la cesión, el capital suscrito y pagado de la compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA.", queda integrado de la siguiente forma:

Socios	Capital Social	Participaciones
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$200.00	200
Juan Endara Demera	US \$200.00	200
TOTAL	US \$400	100%

LOS CEDENTES Y CESIONARIOS declaran que por efectos de la cesión, nada tienen que reclamarse en el futuro. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan (firmado) Doctor Gonzalo Quillupangui N., abogado con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion ocho tres seis (N° 17-2009-836) del Foro de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta Para la celebración de la presente escritura se observaron los

Abg. Cetrudys Preciado
NOTARIA PÚBLICA
DES DEL CANTÓN

preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


Rosa Ramona M.
ROSA RAMONA DEMERA MEJIA
SOCIA CEDENTE
C.C.


Juan Alberto
JUAN ALBERTO ENDARA DEMERA
SOCIO CESIONARIO
C.C. *080211012-2*


Johanna Elizabeth
JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA
SOCIA CECIONARIA
C.C. *0801981838*



Gerardo Francis
Abg. Gerardo Francis
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y provincia de su mismo nombre, hoy 18 de mayo de 2016, a las 15:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Sector Las Palmas, Barrio El Panecillo. Edificio Canal 5 se reúne la totalidad de los socios de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA". Por lo que la señora Rosa Ramona Demera Mejía, Gerente, Representante Legal y Socio consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Cesión de Participaciones.
- 3.- Renuncia del Gerente.
- 4.- Nombrar al nuevo Gerente.
- 5.- Reforma al objeto social de la Compañía Limitada.
- 6.- Autorización.
- 7.- Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios

Representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia del señora Johanna Elizabeth Endara Demera, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la señorita Lucía Villaquirán. La Presidente de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía, de acuerdo al cuadro que se detalla:

Socios	Capital Social	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejía	US \$134.00	134
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$133.00	133
Juan Endara Demera	US \$133.00	133
TOTAL	US \$ 400.00	100%

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



La Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el carácter de universal y dispone se proceda a conocer el orden del día acordado y está por unanimidad resuelve:

1. Verificación del Quórum.

Se constata que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y que la totalidad de los socios aceptan conocer y resolver los puntos del orden del día antes indicados.

2. Cesión de Participaciones.

Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al segundo punto dentro del orden del día, relacionado con la cesión de participaciones a favor de la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y a favor señor Juan Alberto Endara Demera. La señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía pone en conocimiento la siguiente sesión de participaciones:

Socio Cedente	Socio Cesionario	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejía	Johanna Elizabeth Endara Demera	67
Rosa Ramona Demera Mejía	Juan Alberto Endara Demera	67
Suman		134

Todos los socios de la compañía resuelven en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada; renuncian a su derecho de preferencia y aceptan que pase a ser parte del capital de la misma.

Con lo que el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Social	Participaciones
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$200.00	200
Juan Endara Demera	US \$200.00	200
TOTAL	US \$400	100%

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON ESMERALDAS



3. Renuncia del Gerente.

La señora Rosa Ramona Demera Mejía, Gerente, Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", pone a consideración de los socios su renuncia irrevocable como Gerente y Representante legal de la compañía.

Después de una breve deliberación, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios acordó por unanimidad acoger la renuncia al Cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" de la señora Rosa Ramona Demera Mejía.

Abg. Gertrudys Francis Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

4. Nombrar al nuevo Gerente.

Una vez que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios ha resuelto por unanimidad acoger la renuncia de la señora Rosa Ramona Demera Mejía al cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", por lo cual, la presidenta de la compañía propone al señor Juan Endara Demera para que ocupe el cargo de Gerente y representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA".

De esta manera, después de una breve deliberación, la Junta acordó por unanimidad designar al señor Juan Endara Demera, con cédula de ciudadanía Nro. 080211012-2, como nuevo Gerente y Representante Legal, quien ejercerá el cargo con las facultades y responsabilidades que le atribuyen la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

5. Cambio de objeto social de la Compañía Limitada y la Reforma del Objeto Social:

La secretaria Ad-Hoc informa a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios el quinto punto dentro del orden del día, relacionado con el cambio de objeto social de la compañía.

En lo referente a este punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra la Presidente de la Compañía señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y manifiesta la conveniencia de reformar el de Objeto Social, con lo que termina su intervención; la presente Junta,

luego de analizar y deliberar sobre la conveniencia o no del cambio de objeto social de la Compañía, resuelven por unanimidad, efectuar el cambio de objeto social de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", y con la consecuente Reforma de Estatuto Social, lo cual se da por

continuación. Los socios de la Compañía reunidos en esta Junta General Extraordinaria Universal, y en razón de lo resuelto anteriormente sobre el cambio de objeto social de la compañía; la presente Junta resuelve por unanimidad, proceder a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las Escrituras a efectuarse, dirá: **Artículo Dos.- Objetivo.-** El objeto de la Compañía es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN". Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá a) Adquirir frecuencias, para su funcionamiento se requerida de autorización de autoridad competente. b).- Adquirir bienes muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o enajenar estos últimos. En concordancia, con el artículo tres de la Ley de Compañías, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

6. AUTORIZACION.

Igualmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios aprueba y autoriza por unanimidad al Gerente para que realice la reforma estatutaria, así como para que adelante todos los trámites legales necesarios, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

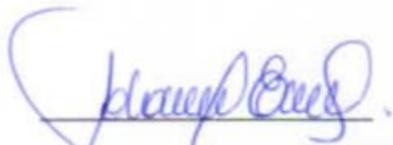
7. Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios.

Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios. La junta General Extraordinaria Universal de Socios nombra por unanimidad a la señorita Lucía Villaquirán, Secretaria Ad-Hoc, la redacción del acta de la Junta.

Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, los Socios reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta

redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, los Accionistas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes.

Concluye la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios siendo 16:00, firmando para constancia la Presidente, los Socios de la Compañía, y la señorita Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Johanna Elizabeth Endara Demera
Presidente de la Junta y Socio



Srta. Lucía Villaquirán
Secretaria Ad- Hoc de la Junta



Juan Alberto Endara Demera
Socio



Rosa Ramona Demera Mejía
Socia

Abg. Gertrudys Francis Orreaza
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 080198183-8

ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

06 SEPTIEMBRE 1979

009- 0106 03908 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1979



Johanna Elizabeth

ELECTORIAL***** V2343V1242

CASADO DUALLUPANGUI VELASTEBUI BYRON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA

ROSA EMONA DEMERA NEJIA

ESMERALDAS 09/09/2021

09/09/2021

REN 3124410



*Abg. Gertrudys Francisca
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0116 **0801981838**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	LIB TELLO / LAS	
ESMERALDAS	FALSAS /	6
CANTON	MARCOLEA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0801981838
 Apellidos y nombres: ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 Fecha de nacimiento: 06/09/1979
 Fecha de expedición: 09/09/2010
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: QUELLUPANGUI VELASTEGUI BYRON GONZALO
 Fecha de matrimonio: 17/07/2009
 Apellidos y nombre de la madre: ROSA RAMONA DEMERA MEJIA
 Apellidos y nombres del padre: HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA

Notaría Pública
 Esmeraldas
 Cantón Esmeraldas



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 005-0116

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0801107487
 Número Único de Verificación (NUV): 876384
 Uso exclusivo para: ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1
 ESMERALDAS/ESMERALDAS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



876384

Fecha Emisión: 30/05/2016 9:15:55
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:15:55

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JOSÉ OSWALDO TRONCOSO FUSRITES
 Date: 2016.05.30 09:16:21
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CIUDADANIA 080039910-7

DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 30 SEPTIEMBRE 1951
 001- 0060 00243 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUETI 1951

Rosa Mejia M.



EQUATORIANA***** V1343E1222

SOLTERO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

FILIBERTO DEMERA
 ROSA MEJIA
 ESMERALDAS 20/03/2006
 20/03/2018

REN 0128866



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA
 DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2018-2019

NUMERO DE CERTIFICADO 0800399107
 CÉDULA
 DEMERA MEJIA ROSA RAMONA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	2
ESMERALDAS	8 DE AGOSTO	1
CANTON	ESMERALDAS	1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0800399107
 Apellidos y nombres: DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 Fecha de nacimiento: 30/09/1951
 Fecha de expedición: 26/03/2008
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LIC.CC.EDUCACION
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: ROSA MEJIA
 Apellidos y nombres del padre: FILIBERTO DEMERA



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 021-0062

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0801107487
 Número Único de Verificación (NUV): 876546
 Uso exclusivo para: ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1
 ESMERALDAS/ESMERALDAS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



876546

Fecha Emisión: 30/05/2016 9:19:18
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:19:18

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FURTES
 Date: 2016.05.30 09:19:18
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Legítima Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0802110122
 Apellidos y nombres: ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 Fecha de nacimiento: 08/03/1985
 Fecha de expedición: 27/11/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: MORA CAMACHO MARIA EUGENIA
 Fecha de matrimonio: 14/11/2015
 Apellidos y nombres de la madre: DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 Apellidos y nombres del padre: ENDARA ENDARA HECTOR ALBERTO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 023-0219

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0801107487
 Número Único de Verificación (NUV): 876453
 Uso exclusivo para: ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1
 ESMERALDAS/ESMERALDAS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



876453

Fecha Emisión: 30/05/2016 9:17:40
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:17:40

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.05.30 09:18:07
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Esmeraldas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-188-2011

005 - 0118

0801981838

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENDARA DEBERA JOHANNA ELIZABETH

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LAS TELLO / LAS

PALMAS /

PARRISQUA

1

8

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Abg. Georgetudys Francis Espinosa
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



CIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Gertrudys Francis Greberla
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0219 **0802110122**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS	ZONA	0
CANTÓN	PARROQUIA	0

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESMERALDAS - ECUADOR

Abg. GERTRUDYS FRANCIS GREBERLA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0062 **0800399107**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DEMERA MEJIA ROSA RAMONA

ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	5 DE AGOSTO	1
ESMERALDAS	ZONA	1
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Gertrudys Francis Ordoñez
 NOTARIA PÚBLICA
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRECE FOJAS UTILES.- FIRMADAS Y SELLADA EN ESMERALDAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DOY FE.-


Abg. Gertrudys Francis Orjuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



[Faint, illegible handwritten text]



Factura: 001-001-000019179



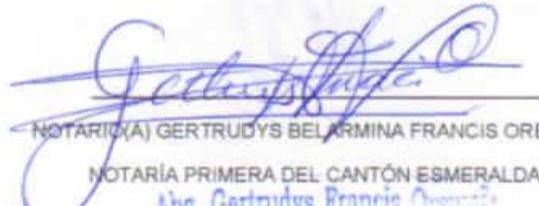
20160801001P02930

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801001P02930						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (8-50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEMERA MEJIA ROSA RAMONA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800399107	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802110122	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801981838	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS
Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 1224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /ESMERALDAS /30/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Factura: 001-001-000020495



20160801001000302

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

RAZÓN MARGINAL N° 20160801001000302

MATRIZ

FECHA:	1 DE JULIO DEL 2016. (9:39)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RAZON MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RADIO GAVIOTA 92.3 FM STEREO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0891707081001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	1017



NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

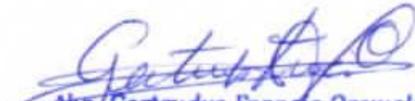
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con el Art.18 de la Ley Notarial vigente, Siento razón que procedí a tomar razón al margen en la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía Radio Gaviota F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA"., con la CESION DE PARTICIPACIONES realizado el día lunes treinta de mayo del dos mil dieciséis con el número de protocolo P02930, otorgado ante la Notaria ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, Notaria Primera del Cantón Esmeraldas, que textualmente dice en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. PUNTO DOS.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al segundo punto dentro del orden del día, relacionado con la cesión de participaciones a favor de la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y a favor del señor Juan Alberto Endara Demera. La señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía pone en conocimiento la siguiente cesión de participaciones: SOCIO CEDENTE ROSA RAMONA DEMERA MEJIA SOCIO CESIONARIO JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA PARTICIPACIONES 67, SOCIO CEDENTE ROSA RAMONA DEMERA MEJIA SOCIO CESIONARIO JUAN ALBERTO ENDARA DEMERA PARTICIPACIONES 67, SUMAN 134 PARTICIPACIONES. Todos los socios de la compañía resuelven en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada; renuncian a su derecho de preferencia y aceptan que pase a ser parte del capital de la misma. Con lo que el capital de la compañía queda conformado por un total de \$400,00 de Capital Social.- DOY FE




-Abg/ Gertrudys Francis Orejuela .
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



1017

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS
"GAVIESMERALDAS CIA. LTDA".-

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Calizuma

INTEGRADA:

POR LAS SOCIAS: ROSA DEMERA MEJIA, JOHANNA
ELIZABETH ENDARA DEMERA Y DOLORES DEMERA
MEJIA.-

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 400,00

CAPITAL PAGADO: USD\$ 200,00

CAPITAL A PAGAR: USD\$ 200,00

NÚMERO: (No.-1017)

DI COPIAS

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016



Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público No. del Cantón Esmeraldas

Se Otorgo hoy Día 2 de Agosto Segundo Copia

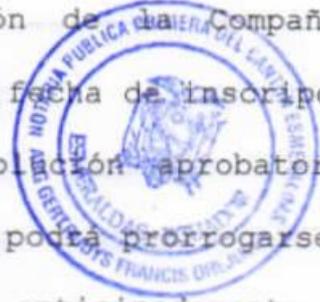
En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en República del Ecuador, Hoy día miércoles doce de junio del año dos mil dos, Ante mí, ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen la señora ROSA DEMERA MEJIA, señora JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA y señora DOLORES DEMERA MEJIA, todas por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente SOCIAS.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, siendo la primera soltera y Licenciada en Ciencias de la Educación, la segunda casada y comerciante y la tercera casada y empleada, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidas de la naturaleza y efecto de esta escritura de

funcionamiento se requería la autorización legal de CONARTEL O SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. **d).- Adquirir bienes**

muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o énajenar estos últimos.- **Medios.-**

La compañía podrá efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por las leyes.- **Artículo tres.- Plazo.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil. Ello no obstante, podrá prorrogarse el plazo ante dicho, o la Compañía disolverse anticipadamente, bien por decisión de los socios adoptada en Junta General, bien por otra u otras causas previstas en la Ley y que fueran aplicables a su situación.- **Artículo Cuatro.- Domicilio.-** El domicilio principal



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
FECHA: 01 JUL 2016 ORIGINAL

de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales, agencias, o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- **Artículo Cinco.- Nacionalidad.-**

Abg. Gertrudys Francis Original
NOTARIA

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriano, se someten al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo seis.- Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 400,00), divididos en cuatrocientos participaciones de UN

DÓLAR AMERICANO (USD\$ 1,00).- Integración y Pago.- El capital

*Razón al Glanzel con la cesión de participaciones realizado el día 30 de mayo 2016
en esta misma notaría con # Protocolo 2480 ante la Notaria Abogada Gertrudys Francis Original
Francis Original que textualmente dice en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAESMERALDAS COMPANIA LIMITADA del
13 DE MAYO 2016. en el PUNTO DOS. Dooy Fe. Gertrudys Original*

social está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) y el saldo a un año plazo de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
DOLARES	SUSCRITOS	PAGADO	A PAGAR
ROSA DEMERA MEJIA	134,00	68,00	66,00
JOHANNA ENDARA DEMERA	133,00	66,00	67,00
DOLORES DEMERA MEJIA	133,00	66,00	67,00
SUMAN	400,00	200,00	200,00

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta a nombre de la Compañía en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía en una cuenta especial de integración de capital. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se hará constar individualmente las sumas depositadas por cada uno de las aportaciones. El capital por pagar se cancelará en un plazo no mayor de doce (12) meses a contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro mercantil.-**Artículo siete.**-

Certificación de aportaciones.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociables y el número de aportaciones que por su parte le correspondan, el cual será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, y contendrán

los demás requisitos que prevé la Ley.- **Artículo ocho.- De las Participaciones.-** Las participaciones de cada socio es transmisibles por herencia. Si los herederos fueran varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles. No se admitirán prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca estos estatutos. La participación que tienen el socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión se hará por escritura pública tal como lo dispone el Artículo ciento trece (art.113) de la Ley de Compañías.- **Artículo nueve.- Fondos de**

Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos en cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

Al cabo de cada ejercicio económico la Compañía se preparará de sus utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto. Si constituido el fondo, este resultase disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma. La Junta General podrá acordar la formación de una provisión especial para una reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez de acuerdo con las reglas anteriores, se haya asignado lo correspondiente a la reserva.-

Artículo diez.- Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

Uno.- del Gobierno.- Artículo once.- Enunciado General de la



DOY FE QUE LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA.
Fecha: 01 JUL 2016
Abg. Gertrudis Francis Ortiz
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



Junta.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el cumplimiento de los fines sociales.- **Artículo doce.- Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar y resolver a cerca de: **Uno.**- Las cuentas, el balance y los informes, que presentaren los administradores y comisión de vigilancia respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si ello no procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contenga.- **Dos.**- Las distribuciones de los beneficios sociales.- **Tres.**- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.- Las Extraordinaria se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **Artículo trece.- Convocatoria.**- La Convocatoria a sesiones de Junta General a de realizarse por la prensa y estará suscrita por el Presidente o por el Gerente, en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho (8) días de anticipación a aquel en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no se tendrá en cuenta ni el día en

que se realice la convocatoria ni aquel en que se lleve a cabo la sesión.- La Convocatoria contendrá por lo menos: **Uno.**- La dirección domiciliaria de la Compañía.- **Dos.**- Lugar y fecha de la celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación.- **Tres.**- La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión.- **Cuatro.**- La clara constancia de que se trate de una reunión de Junta General.- **Cinco.**- La fecha en que se realiza la convocatoria.- **Seis.**- El nombre y cargo de la persona facultada en el Estatuto para hacer la convocatoria.- Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria halla de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o más documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.- **Artículo**

Catorce.- Presidente y Secretario de la Junta General.- Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la

Compañía. Actuará de Secretario en tales reuniones el gerente de ella. A falta del presidente se nombrará un presidente igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa pero no voto.



JOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES FIDELAR DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016
Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO

Artículo quince.- Quorum de instalación.- Para que la Junta General pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento (50%) más uno del capital pagado de la compañía.-

Artículo dieciséis.- Votaciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, o con su pronunciamiento unánime.-

Artículo diecisiete.- Facultades de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: **Uno.**- Designar por causas legales al presidente, gerente y comisión de vigilancia de la

compañía.- **Dos.**- Remover por causas totalmente justificadas al presidente, gerente y comisión de vigilancia de la compañía.-

Tres.- Otras que disponga la Ley de Compañías al respecto.-

Artículo dieciocho.- Reunión sin convocatoria.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la reunión de Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los socios y con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes y se llamará universal de acuerdo a la Ley de Compañías.-

Artículo diecinueve.- Actas y expedientes de la Junta General.- Las actas de reuniones de Junta General se llevarán en orden cronológico en hojas móviles, escritas a máquinas en anverso y reverso, foliados en numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una, por el Secretario y Presidente.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria se realice en la forma prevista en este estatuto.-

DOS.- De la Administración.- Artículo veinte.- Norma General.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, y del Gerente, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto. **Artículo veintiuno.-**

Presidente de la Compañía.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser reelegido a periodo seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**

veintidós.- **Facultades del Presidente.-** Corresponde al presidente: **Uno.-** Convocar a Junta General, bien por propia iniciativa, o de los socios.- **Dos.-** Convocar a reuniones de Junta General, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **Tres.-** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista.- **Cuatro.-** Suscribir las actas de reuniones de Junta General a las que haya concurrido.- **Cinco.-** Firmar la nota del nombramiento del Gerente, y extender a favor de este dicho documento.- **Seis.-** Suscribir, con el Gerente las participaciones que la compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias.- **Siete.-** Supervisar la marcha de la compañía e informar sobre el particular a la Junta General.- **Ocho.-** Autorizar con el Gerente en los actos y contratos que individualmente valgan más de Quince mil dólares americanos (USD\$ 15.000,00) y hasta Cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD\$ 45.000,00).- **Nueve.-** Celebrar con el Gerente los actos y contratos a los que se refiere el numeral anterior.- **Diez.-** Subrogar las funciones de Gerente en el ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando este administrador falte, se ausente o este impedido de actuar temporal o definitivamente. Siempre que fuere posible el Gerente comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trata. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente escriba su nombramiento en el que conste la atribución que reemplazará al Gerente.- **Once.-** Cumplir y hacer las disposiciones de la Ley, de los reglamentos



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE ES VERDADERA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERERO

y del presente estatuto.- **Artículo veintitrés.- Vicepresidente.-** Reemplazará al Presidente y tendrá sus mismas facultades en su ausencia.- **Artículo veinticuatro.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General y por el periodo de cinco (5) años. Antes de tomar la posesión de su cargo deberá rendir la caución que para el efecto fija la Junta General. Podrá ser reelegido a periodo seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.- **Artículo veinticinco.- Facultades del Gerente.-** Compete al Gerente: **Uno.-** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.- **Dos.-** Firmar el nombramiento del Presidente, y extender el beneficio de este dicho documento.- **Tres.-** Representar a la compañía dentro y fuera del país, con las limitaciones indicadas en este estatuto.- **Cuatro.-** Trazar las políticas administrativas, financiera y económica de la compañía.- **Cinco.-** Someter a conocimiento de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades.- **Seis.-** Supervisar la contabilidad y correspondencia de la compañía.- **Siete.-** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía.- **Ocho.-** Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del país.- **Nueve.-** Poner a consideración de la Junta General las interpretaciones del presente estatuto a fin de que aquella adopte la decisión definitiva.- **Diez.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas por la Junta General.- **Once.-** El Gerente es la autoridad administrativa para nombrar y dar por terminado las relaciones laborales con los trabajadores.- **Doce.-** Extender poderes generales o de factor, con autorización de la Junta y especiales

CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veintisiete.-
Norma General.- La compañía se disolverá por resolución de la Junta General, o por expresa disposiciones de la Ley de Compañías, actuará de liquidador principal el Gerente de la Compañía. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías a falta de este será la Superintendencia de Compañías, quien nombre el liquidador y señale sus atribuciones.- **Artículo veintiocho.- Normas aplicables.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás Leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Como prevé el Artículo ciento treinta y nueve (Art.139) de la Ley de Compañías, este contrato constitutivo designan como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL a la señora **ROSA DEMERA MEJIA** quien designa a la Doctora **MIREYA HERRERA PUERTAS**, para que realice todos los trámites relacionados con la constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Hasta aquí el texto estatutario.- Usted Señor Notario sirvase anteponer las cláusulas de estilo.- firmado).- Ilegible.- **DOCTORA.- MIREYA HERRERA PUERTAS.-**
MATRICULA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- C.A.E.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 200,00).**- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observaron todos los preceptos legales del caso.- yo el Notario, lei el contenido integro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en

todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Rosa Demera M.

ROSA DEMERA MEJIA

SOCIA

c.c.- 0800399107

Johanna Elizabeth Endara Demera

JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA

SOCIA

c.c.- 080198183-8

Dolores Demera Mejia

DOLORES DEMERA MEJIA

SOCIA

c.c.- 080060360-7



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

01 JUL 2016

Gertrudys Francis Orjuela
Abg. Gertrudys Francis Orjuela
NOTARIO PUEBLO PRIMERO

EL NOTARIO



Carlos Macías Sierra

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1º del Cantón Esmeraldas

Señor Notario:

Ab. Carlos Mejía Sierra
Abogado Público del Cantón Esmeraldas

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incorporar una de Constitución de una Compañía limitada, que se denominará RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA. emitida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, la señorita Rosa Demera Mejía, la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y la señora Dolores Demera Mejía de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera, casadas, respectivamente y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas. Quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales para constituir una Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a los presentes estatutos y más normas y disposiciones de la Ley de Compañías, por cuanto son capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Art. 1.- Nombre. La sociedad gira con el nombre de RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA. en este estatuto se la llamará así o simplemente la Compañía en cualquier modo indistinto.

Art. 2.- Objeto. El objeto de la Compañía es:

- Entrar en el campo de la publicidad y negocios relacionados con la radio y la televisión.
- Para el cumplimiento de su objeto podrá importar equipos y distribuirlos comercialmente.
- Adquirir frecuencias, para su funcionamiento se requerirá la autorización legal de CONARTEL O SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.
- Adquirir bienes muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o enajenar estos últimos.

Medios. La Compañía podrá efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por las leyes.

Art. 3.- Plazo. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria en el Registro Mercantil. Ello no obstante, podrá prorrogarse el plazo ante dicho, o la Compañía disolverse y liquidarse anticipadamente, bien por decisión de los socios adoptada en Junta General, bien por otra u otras causas previstas en la Ley y que fueran aplicable a su situación.

Art. 4.- Domicilio. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales, agencias, o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

Art. 5.- Nacionalidad. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO

Art.6 Capital.- El Capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de U.S \$1,00 (UN DÓLAR).

Integración y Pago.- El capital social está íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento y el saldo a un año plazo de la siguiente forma.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS DOLARES	CAPITAL SUSCRITOS	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
ROSA DEMERA MEJIA	134,00	68,00	66,00
JOHANNA ENDARA DEMERA	133,00	66,50	67,00
DOLORES DEMERA MEJIA	133,00	66,50	67,00
SUMAN	400,00	200,00	200,00

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía en una cuenta especial de integración de capital. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se hará constar individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. El capital por pagar se cancelará en un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil.

Art. 7.- Certificados de aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le correspondan, el cual será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley.

Art. 8.- De las participaciones.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles. No se admitirán prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca estos estatutos. La participación que tienen el socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión se hará por escritura pública tal como lo dispone el art. 113 de la Ley de Compañías.

ESPANOL ECONOMICO

Art. 9.- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos en cincuenta por ciento del capital social. Al cabo de cada ejercicio económico la Compañía se preparará de sus utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Si constituido el fondo, este resultase disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará de la misma forma. La Junta General podrá acordar la formación de una provisión especial para una reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez de acuerdo con las reglas anteriores, se haya asignado lo correspondiente a la reserva.

Art. 10 del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

1.- Del Gobierno

Art. 11.- Enunciado General de la Junta.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia, y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 12.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias se reúnen en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente.

Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver a cerca de:

- 1.- Las cuentas, el balance y los informes, que presentaren los administradores y comisión de vigilancia respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no se procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contenga.
- 2.- Las distribución de los beneficios sociales.
- 3.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.

Las extraordinaria se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada Junta. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podran tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

Art. 13.- Convocatoria.- La convocatoria a sesiones de Junta General ha de realizarse por la prensa y estará suscrita por el Presidente o por el Gerente, en el domicilio de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a aquel en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no se tendrá en cuenta ni el día en que se realice la convocatoria ni aquel en que se lleve a acabo la sesión.



NOY EE QUELLO FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TENDRA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

La convocatoria contendrá por lo menos:

- 1.- La dirección domiciliaria de la Compañía.
- 2.- Lugar y fecha de la celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación.
- 3.- La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión.
- 4.- La clara constancia de que se trata de una reunión de Junta General.
- 5.- La fecha en que se realiza la convocatoria.
- 6.- El nombre y cargo de la persona facultada en el Estatuto para hacer la convocatoria.

Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria haya de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o mas documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.

Art. 14.- Presidente y Secretario de la Junta General.- Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la Compañía. Actuará de secretario en tales reuniones el Gerente de ella. A falta del Presidente se nombrará un Presidente AH-DOC, igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa pero no voto.

Art. 15.- Quorum de Instalación.- Para que la Junta General pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento más uno del capital pagado de la Compañía.

Art. 16.- Votaciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, o con su pronunciamiento unánime.

Art. 17.- Facultades de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General:

1. Designar por causas legales al Presidente, Gerente y Comisión de Vigilancia de la Compañía.
2. Remover por causas totalmente justificadas al Presidente, Gerente y Comisión de Vigilancia de la Compañía.
3. Otras que disponga la Ley de Compañías al respecto.

Art. 18.- Reunión sin convocatoria.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la reunión de Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los socios y con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes y se llamará universal de acuerdo a la Ley de Compañías.

ESP/... AMICO

LANITA

Art. 19.- **Actas y Expedientes de la Junta General.**- Las actas de reuniones de Junta General se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas en numeración continua y sucesiva sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una, por el Secretario y Presidente.

De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria se realice en la forma prevista en este estatuto.

2. De la Administración

Art. 20.- **Norma General.**- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, y del Gerente, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto.

Art. 21.- **Presidente de la Compañía.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Podrá ser reelegido a período seguido.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 22.- **Facultades del Presidente.**- Corresponde al Presidente:

1. Convocar a Junta General, bien por propia iniciativa, o de los socios.
2. Convocar a reuniones de Junta General, de conformidad con lo previsto en los estatutos.
3. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista.
4. Suscribir las Actas de reuniones de Junta General a las que haya concurrido.
5. Firmar la nota del nombramiento de Gerente, y extender a favor de este dicho documento.
6. Suscribir, con el Gerente las participaciones que la Compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giran sobre sus propias cuentas bancarias.
7. Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General.
8. Autorizar con el Gerente en los actos y contratos que individualmente valgan más de U.S. \$15.000 y hasta U.S. \$45.000.
9. Celebrar con el Gerente los actos y contratos a los que se refiere el numeral anterior.
10. subrogar las funciones de Gerente en ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, cuando este administrador falte, se ausente o esté impedido de actuar temporal o definitivamente.
Siempre que fuere posible el Gerente comunicará, por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate.
Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente inscriba su nombramiento en el que conste la atribución que reemplazará al Gerente.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha:

01 JUL 2016

Mg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



11. Cumplir y hacer las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y del presente estatuto

Art.23.- VicePresidente.-Reemplazará al Presidente y tendrá sus mismas facultades en su ausencia.

Art. 24.- Gerente de la Compañía.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General y por el período de cinco años. Antes de tomar la posesión de su cargo deberá rendir la caución que para el efecto fija la Junta General. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

Art. 25.- Facultades del Gerente.- Compete al Gerente:

- 1.- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.
- 2.- Firmar el nombramiento del Presidente, y extender el beneficio de este dicho documento.
- 3.- Representar a la Compañía dentro y fuera del país, con las limitaciones indicadas en este estatuto.
- 4.- Trazar las políticas Administrativas, Financiera y Económica de la Compañía.
- 5.- Someter a conocimiento de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades.
- 6.- Supervisar la Contabilidad y correspondencia de la Compañía.
- 7.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
- 8.- Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del país.
- 9.- Poner a consideración de la Junta General las interpretaciones del presente estatuto a fin de que aquella adopte la decisión definitiva.
- 10.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas por la Junta General.
- 11.- El Gerente es la autoridad administrativa para nombrar y dar por terminado las relaciones laborales con los trabajadores.

Ab. Carlos María Sierra
Notario Público de la Comisión de Vigilancia



12. Extender poderes generales o de factor, con autorización de la Junta y especiales sin autorización de la Junta.

13. Convocar a Junta General por pedido del Presidente o de los socios.

14. Actuar de secretario en las Juntas Generales a las que asista.

15. Suscribir las Actas de las Juntas Generales a las que concurra.

16. Firmar, con el Presidente las participaciones que la Compañía extienda a sus socios, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus cuentas bancaria, hasta los montos facultados en estos estatutos.

17. Entregar a la Comisión de Vigilancia copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior.

18. Presentar a la Junta General el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior.

19. Llevar los libros sociales, esto es el de Juntas Generales, el de participaciones y socios, el talonario de las participaciones, así como los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio.

20. Entregar, a requerimiento de la Comisión de Vigilancia, el balance mensual de comprobación.

21. Llevar la cartera de valores y el archivo de la sociedad.

22. Intervenir con el Presidente de la Compañía en la celebración de los actos y contratos. Actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta quince mil dolares.



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016



Graciela
SECRETARIO PRINCIPAL

3. De la fiscalización

Art. 26.- Comisión de Vigilancia.- La Junta General nombrará una comisión de vigilancia que estará formada por dos personas cada cinco años con todas las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO IV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 27 - Norma General.- La Compañía se disolverá por resolución de Junta General, o por expresa disposiciones de la Ley de Compañías.

Actuará de liquidador principal el Gerente de la Compañía. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, a falta de este será la Superintendencia de Compañías, quien nombre el liquidador y señale sus atribuciones.

Art. 28.- Normas Aplicables.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que rijan a esta clase de sociedades.

Disposiciones Transitorias.- Como prevé el Art. 139 de la Ley de Compañías, este contrato constitutivo designan como Gerente y Representante Legal a la señora Rosa Demera Mejía quien designa a la doctora Mircya Herrera Puertas, para que realice todos los trámites relacionados con la constitución hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Hasta aquí el texto estatutario. Usted señor Notario sírvase anteponer las cláusulas de estilo.



Dra. Mircya Herrera Puertas
MAT.252 C.A. E.

2005 JUL 10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO

DECLARACION DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA "CANTON DEL ESPERANZA" S.A. EN EL VALOR DE QUINIENTOS DOLARES (500.00) PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

EN EL VALOR DE QUINIENTOS DOLARES (500.00) PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

DECLARACION DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA "CANTON DEL ESPERANZA" S.A. EN EL VALOR DE QUINIENTOS DOLARES (500.00) PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS ESPERANZA...

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no se encuentran en el ámbito penal por estos hechos...

CLIENTE



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudis Francis Orejuela NOTARIO PUBLICO PRIMERO





Handwritten number '2' in a circle.

Handwritten text: 'C. Sierra' and 'Comandante'.

CIUDADANIA 080039910-7
 MEJIA ROSA RAMONA
 SEPTIEMBRE 1.951
 SUCRE/SAN ISIDRO
 01 060 00243
 SUCRE
 DE CALABOQUEZ 51
 [Signature]
 [Fingerprint]

SCURTORIM ***** V1343E1222
 SULTERO
 SECUNDARIA LIC. CC. EDUCACION
 F. LIBERTO DEMERA
 ROSA MEJIA
 ESMERALDAS 20/00/96
 20/00/2000
 [Signature]
 [Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 **TEE**
 0034282 080039910-7
 DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 5 DE AGOSTO
 [Signature]
 [Stamp]

JOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
 01 JUL 2016
 [Stamp]
 Abg. Getrudio Francis Orejuela
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

LANICO

ESP

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 080198183-8
 CARRERA DE
 DEBERA DEBERA JOHANNA ELIZABETH
 09 SEPTIEMBRE 1.979
 ESHERALDAS/ESHERALDAS/ESHERALDAS
 09 108 0390
 ESHERALDAS/ESHERALDAS
 ESHERALDAS 79
 [Signature]



Ab. Gertrudys Francis Orejuela

ECUATORIANA ***** V2343Y1242
 CASADO TITO ALFREDO GARCARRAGA NE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA
 ROSA RAHONA DEBERA HEJIA
 ESHERALDAS 13/01/99
 13/01/2011
 01-2652
 [Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULSAR DEDIDO



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
 Fecha: 01 JUL 2016

[Signature]
 Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Ab. Carlos Manríquez
[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0036-225

080198183-8

ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABE

ESMERALDAS ESMERALDAS

ESMERALDAS

[Handwritten signature]

PROCURADOR DE LA JUSTIA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ESPAÑA... BLANCO

ADITO

EA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0035-144

080060360-7

DEMERA MEJIA DOLORES MARITZA

ESMERALDAS ESMERALDAS

ESMERALDAS

Martha Dols
RESIDENTE DE LA ANTA

Ab. Carlos... Sierra
[Signature]



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 01 JUL 2016

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CITADANO(A)

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

ESP. ...

00 JUL. 2016

Regl 07

Regl 606

Año 2016	Código Provincia: 08	Código Cantón: 01	Notaria: 01	Número: P02930
----------	----------------------	-------------------	-------------	----------------

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA RADIO GAVIOTA F.M. DE
ESMERALDAS " GAVIESMERALDAS COMPAÑIA
LIMITADA"

ABG. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

QUE HACE:

LA SEÑORA; ROSA RAMONA DEMARA MEJIA EN
CALIDAD DE SOCIA CEDENTE.



A FAVOR:

DE LOS SEÑORES: JUAN ALBERTO ENDARA
DEMARA Y JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA
EN CALIDAD DE SOCIOS CESIONARIOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI 2 COPIAS:

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la
República del Ecuador, Hoy día lunes treinta de mayo del año dos mil
dieciséis Ante mí, ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS
OREJUELA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

ESMERALDAS, comparece a la celebración de la presente escritura: por una parte, la señora Rosa Ramona Demera Mejía, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero cero tres nueve nueve uno cero guion siete (080039910-7), socia cedente, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas; y, por la otra, los señores Juan Alberto Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero dos uno uno cero uno dos guion dos (080211012-2), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, y Johanna Elizabeth Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero uno nueve ocho uno ocho tres guion ocho (080198183-8), de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, como socios cesionarios, los comparecientes son libres y capaces para obligarse y contratar: Los comparecientes son el primero de nacionalidad Italiana y el segundo de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y poder obligarse.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACION D E LA COMPAÑÍA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS " GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA"** que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la ley.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir la cesión de participaciones de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte, la señora Rosa Ramona Demera Mejía, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero cero tres nueve nueve uno cero guion siete (080039910-7), socia cedente, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas; y, por la otra, los

Abg. Gertrudis Patricia Cordero
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

señores Juan Alberto Endara Demera, con cedula de ciudadanía número cero ocho cero dos uno uno cero uno dos guion dos (080211012-2), de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, y Johanna Elizabeth Endara Demera, con cedula de ciudadanía número: cero ocho cero uno nueve ocho uno ocho tres guion ocho (080198183-8), de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, como socios cesionarios, quienes actúan por sus propios derechos y como personas mayores de edad, legalmente capaces, para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Esmeraldas, Ab. Carlos Macías Sierra, el doce de junio de dos mil dos, se constituyó la compañía **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA."**, con un capital de cuatrocientos dólares (USD 400,00). Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Esmeraldas, Ab. Carlos Macías Sierra, el doce de agosto de dos mil cuatro, se llevó acaba la cesión de participaciones de la **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA"**. Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, copia de cuya acta se agrega al presente instrumento como habilitante, decidió en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada por la señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** con base en los antecedentes enunciados y conforme a lo previsto en el artículo ciento trece (113) de la Ley De Compañías y en el acta que se agrega al presente instrumento, se presentan en la compañía **RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA."**, la siguiente cesión de participaciones:

Socio Cedente	Socio Cesionario	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejia	Johanna Elizabeth Endara Demera	67
Rosa Ramona Demera Mejia	Juan Endara Demera	67
Suman		134

Instrumentada que sea la cesión, el capital suscrito y pagado de la compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS CIA.LTDA.", queda integrado de la siguiente forma:

Socios	Capital Social	Participaciones
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$200.00	200
Juan Endara Demera	US \$200.00	200
TOTAL	US \$400	100%

LOS CEDENTES Y CESIONARIOS declaran que por efectos de la cesión, nada tienen que reclamarse en el futuro. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan (firmado) Doctor Gonzalo Quillupangui N., abogado con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion ocho tres seis (N° 17-2009-836) del Foro de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta Para la celebración de la presente escritura se observaron los

Abg. Cetrudys Preciado
NOTARIA PÚBLICA
DES CANTÓN ESPEZANO

preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


Rosa Ramona M.
ROSA RAMONA DEMERA MEJIA
SOCIA CEDENTE
C.C.


Juan Alberto
JUAN ALBERTO ENDARA DEMERA
SOCIO CESIONARIO
C.C. *080211012-2*


Johanna Elizabeth
JOHANNA ELIZABETH ENDARA DEMERA
SOCIA CECIONARIA
C.C. *0801981838*



Francis Orlando
Abg. Francis Orland
NOTARIA PUBLICA PRIMARIO
DEL CANTON ESMERALDAS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y provincia de su mismo nombre, hoy 18 de mayo de 2016, a las 15:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Sector Las Palmas, Barrio El Panecillo. Edificio Canal 5 se reúne la totalidad de los socios de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA". Por lo que la señora Rosa Ramona Demera Mejía, Gerente, Representante Legal y Socio consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Cesión de Participaciones.
- 3.- Renuncia del Gerente.
- 4.- Nombrar al nuevo Gerente.
- 5.- Reforma al objeto social de la Compañía Limitada.
- 6.- Autorización.
- 7.- Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios

Representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 15h00, bajo la Presidencia del señora Johanna Elizabeth Endara Demera, en su calidad de Presidente de la Compañía y, actúa como secretaria ad-hoc de la Junta la señorita Lucía Villaquirán. La Presidente de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía, de acuerdo al cuadro que se detalla:

Socios	Capital Social	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejía	US \$134.00	134
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$133.00	133
Juan Endara Demera	US \$133.00	133
TOTAL	US \$ 400.00	100%

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



La Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el carácter de universal y dispone se proceda a conocer el orden del día acordado y está por unanimidad resuelve:

1. Verificación del Quórum.

Se constata que se encuentra presente la totalidad del capital pagado y que la totalidad de los socios aceptan conocer y resolver los puntos del orden del día antes indicados.

2. Cesión de Participaciones.

Seguidamente, la Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al segundo punto dentro del orden del día, relacionado con la cesión de participaciones a favor de la señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y a favor señor Juan Alberto Endara Demera. La señora Rosa Ramona Demera Mejía, socia de la compañía pone en conocimiento la siguiente sesión de participaciones:

Socio Cedente	Socio Cesionario	Participaciones
Rosa Ramona Demera Mejía	Johanna Elizabeth Endara Demera	67
Rosa Ramona Demera Mejía	Juan Alberto Endara Demera	67
Suman		134

Todos los socios de la compañía resuelven en forma unánime aceptar la sesión de participaciones presentada; renuncian a su derecho de preferencia y aceptan que pase a ser parte del capital de la misma.

Con lo que el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Social	Participaciones
Johanna Elizabeth Endara Demera	US \$200.00	200
Juan Endara Demera	US \$200.00	200
TOTAL	US \$400	100%

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON ESMERALDAS



3. Renuncia del Gerente.

La señora Rosa Ramona Demera Mejía, Gerente, Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", pone a consideración de los socios su renuncia irrevocable como Gerente y Representante legal de la compañía.

Después de una breve deliberación, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios acordó por unanimidad acoger la renuncia al Cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA" de la señora Rosa Ramona Demera Mejía.

Abg. Gertrudys Francis Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

4. Nombrar al nuevo Gerente.

Una vez que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios ha resuelto por unanimidad acoger la renuncia de la señora Rosa Ramona Demera Mejía al cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", por lo cual, la presidenta de la compañía propone al señor Juan Endara Demera para que ocupe el cargo de Gerente y representante Legal de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA".

De esta manera, después de una breve deliberación, la Junta acordó por unanimidad designar al señor Juan Endara Demera, con cédula de ciudadanía Nro. 080211012-2, como nuevo Gerente y Representante Legal, quien ejercerá el cargo con las facultades y responsabilidades que le atribuyen la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

5. Cambio de objeto social de la Compañía Limitada y la Reforma del Objeto Social:

La secretaria Ad-Hoc informa a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios el quinto punto dentro del orden del día, relacionado con el cambio de objeto social de la compañía.

En lo referente a este punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra la Presidente de la Compañía señora Johanna Elizabeth Endara Demera, y manifiesta la conveniencia de reformar el de Objeto Social, con lo que termina su intervención; la presente Junta,

luego de analizar y deliberar sobre la conveniencia o no del cambio de objeto social de la Compañía, resuelven por unanimidad, efectuar el cambio de objeto social de la Compañía RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS "GAVIESMERALDAS COMPAÑÍA LIMITADA", y con la consecuente Reforma de Estatuto Social, lo cual se da por

Abg. Gertrudys Prietas Orellana
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

continuación. Los socios de la Compañía reunidos en esta Junta General Extraordinaria Universal, y en razón de lo resuelto anteriormente sobre el cambio de objeto social de la compañía; la presente Junta resuelve por unanimidad, proceder a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las Escrituras a efectuarse, dirá: **Artículo Dos.- Objetivo.-** El objeto de la Compañía es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN". Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá a) Adquirir frecuencias, para su funcionamiento se requerida de autorización de autoridad competente. b).- Adquirir bienes muebles relacionados al objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo; o enajenar estos últimos. En concordancia, con el artículo tres de la Ley de Compañías, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.



6. AUTORIZACION.

Igualmente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios aprueba y autoriza por unanimidad al Gerente para que realice la reforma estatutaria, así como para que adelante todos los trámites legales necesarios, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

7. Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios.

Designación para la redacción del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios. La junta General Extraordinaria Universal de Socios nombra por unanimidad a la señorita Lucía Villaquirán, Secretaria Ad-Hoc, la redacción del acta de la Junta.

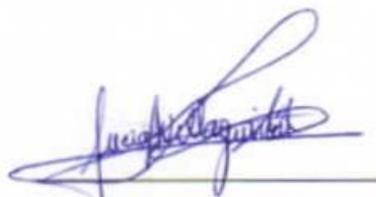
Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, los Socios reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta

redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, los Accionistas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes.

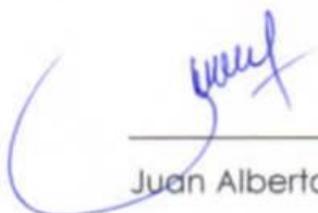
Concluye la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios siendo 16:00, firmando para constancia la Presidente, los Socios de la Compañía, y la señorita Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Johanna Elizabeth Endara Demera
Presidente de la Junta y Socio



Srta. Lucía Villaquirán
Secretaria Ad- Hoc de la Junta



Juan Alberto Endara Demera
Socio



Rosa Ramona Demera Mejía
Socia

Abg. Gertrudys Francis Orreaza
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 080198183-8

ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

06 SEPTIEMBRE 1979

009- 0106 03908 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1979



Idara Demera

ELECTORIAL ***** V2343V1242

CASADO DUALLUPANGUI VELASTEBUI BYRON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA

ROSA EMONA DEMERA NEJIA

ESMERALDAS 09/09/2021

09/09/2021

REN 3124410



*Abg. Gertrudys Francisca
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0116 **0801981838**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIB TELLO / LAS	
ESMERALDAS	FALSAS /	6
CANTÓN	MARCOA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0801981838
 Apellidos y nombres: ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 Fecha de nacimiento: 06/09/1979
 Fecha de expedición: 09/09/2010
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: QUELLUPANGUI VELASTEGUI BYRON GONZALO
 Fecha de matrimonio: 17/07/2009
 Apellidos y nombre de la madre: ROSA RAMONA DEMERA MEJIA
 Apellidos y nombres del padre: HECTOR ALBERTO ENDARA ENDARA

Notaría Pública
 Esmeraldas
 Cantón Esmeraldas



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 005-0116

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0801107487
 Número Único de Verificación (NUV): 876384
 Uso exclusivo para: ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1
 ESMERALDAS/ESMERALDAS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



876384

Fecha Emisión: 30/05/2016 9:15:55
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:15:55

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JOSÉ OSWALDO TRONCOSO FUSRITES
 Date: 2016.05.30 09:16:21
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CIUDADANIA 080039910-7

DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 30 SEPTIEMBRE 1951
 001- 0060 00243 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUETI 1951

Rosa Mejia M.



EQUATORIANA***** V1343E1222

SOLTERO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

FILIBERTO DEMERA
 ROSA MEJIA
 ESMERALDAS 20/03/2006
 20/03/2018

REN 0128866



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA
 DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 20-25-2014

NUMERO DE CERTIFICADO 021-0062 Cedula 0800399107

DEMERA MEJIA ROSA RAMONA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	2
ESMERALDAS	8 DE AGOSTO	1
CANTON	ESMERALDAS	1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0800399107
 Apellidos y nombres: DEMERA MEJIA ROSA RAMONA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 Fecha de nacimiento: 30/09/1951
 Fecha de expedición: 26/03/2008
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LIC.CC.EDUCACION
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: ROSA MEJIA
 Apellidos y nombres del padre: FILIBERTO DEMERA



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 021-0062

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0801107487
 Número Único de Verificación (NUV): 876546
 Uso exclusivo para: ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1
 ESMERALDAS/ESMERALDAS

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



876546

Fecha Emisión: 30/05/2016 9:19:18
 Válido Hasta: 30/05/2016 9:19:18

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TRONCOSO FURTES
 Date: 2016.05.30 09:19:18
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Legítima Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-188-2011

005 - 0118

0801981838

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENDARA DEBERA JOHANNA ELIZABETH

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LAS TELLO / LAS

PALMAS /

PARRISQUA

1

8

ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Abg. Georgetudys Francis Espinosa
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



CIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Gertrudys Francis Greberla
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0219 **0802110122**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO

ESMERALDAS	PROVINCIA	ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	0
CANTÓN	ESMERALDAS	ESMERALDAS	ZONA	0

ESMERALDAS - ECUADOR

Abg. Gertrudys Francis Greberla
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0062 **0800399107**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DEMERA MEJIA ROSA RAMONA

ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	5 DE AGOSTO	1
ESMERALDAS	ZONA	URBANA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Gertrudys Francis Ordoñez
 NOTARIA PÚBLICA
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN TRECE FOJAS UTILES.- FIRMADAS Y SELLADA EN
ESMERALDAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS DOY FE.-


Abg. Gertrudys Francis Orjuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 001-001-000019179



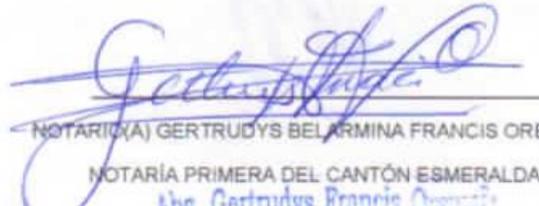
20160801001P02930

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160801001P02930						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (8-50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEMERA MEJIA ROSA RAMONA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800399107	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENDARA DEMERA JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802110122	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ENDARA DEMERA JOHANNA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801981838	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS
Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 1224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /ESMERALDAS /30/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO GAVIOTA F.M. DE ESMERALDAS GAVIESMERALDAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES